



6.- SOLICITUD DE GESTIÓN DE INSTALACIÓN DE GIBAS (REDUCTOR DE VELOCIDAD)

Procedimiento regular:

- a) El administrado (persona natural o persona jurídica) solicita a la municipalidad distrital la instalación de gibas presentando los requisitos que consisten en, el croquis del lugar a instalar la giba (reductor de velocidad) y el pago por derecho de inspección ocular.
- b) Elaboración del informe técnico realizado por el personal de la municipalidad distrital, de la propuesta de instalación de la giba.
- c) Se remite por medio de un oficio la solicitud de instalación de giba (reductor de velocidad) a la Subgerencia de Ingeniería de Transito para la evaluación pertinente.
- d) La autoridad competente (SIT), emitirá respuesta a la solicitud gestionada por parte de la municipalidad distrital en representación del administrado. Se hará de conocimiento de la decisión de la autoridad competente.
- e) Si la respuesta es viable a la autorización de instalación, se informara mediante carta al administrado para que dé lugar al inicio de instalación del reductor de velocidad, o que el mismo solicite a la subgerencia de Obras Públicas para la instalación.